

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011**

**MINISTERIO DE SALUD**

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	47
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>137.134.079</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		134.660.915
	02	Del Gobierno Central		134.660.915
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		54.404.038
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		34.945.761
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		45.204.536
	010	Subsecretaría de Salud Pública		106.580
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		125.329
07		INGRESOS DE OPERACION		1.918.943
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		142.442
	99	Otros		142.442
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		254.804
	10	Ingresos por Percibir		254.804
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.646
		<b>GASTOS</b>		<b>137.134.079</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	51.457.598
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	35.864.574
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		49.619.044
	01	Al Sector Privado		10.578
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		10.578
	03	A Otras Entidades Públicas		49.608.466
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		49.608.466
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		161.965
	04	Mobiliario y Otros		161.965
35		SALDO FINAL DE CAJA		30.898

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 37
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de Personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 3.232
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 16.785
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 211
- N° de horas semanales 5.908
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 21 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.
- Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 791.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	757.304
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	2.940.473
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	767
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	768
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	426.996
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	1.013
e) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	1.668.509
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	5
- Miles de \$	31.157
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	59
- Miles de \$	49.498
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	219.416